

CONTRATO ADMINISTRATIVO

“INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA EN RÉGIMEN DE AUTOCONSUMO SIN EXCEDENTE EN EL HOSPITAL GENERAL DE ALMANSA”

Nº EXPEDIENTE: @2023/008243#001

CONTRATO Nº23

En Almansa, a fecha de pie de firma

REUNIDOS

De una parte, **D. Antonio Sánchez Pardo**, Director Gerente de la **GERENCIA DE ATENCIÓN INTEGRADA DE ALMANSA**, actuando en uso de las facultades conferidas por el artículo 323 y siguientes de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (BOE Nº 272, de 9 de noviembre de 2017), y en uso de las competencias delegadas en la Resolución 21 de octubre de 2019, de la Dirección Gerencia del SESCAM, sobre delegación de competencias (DOCM Núm. 216, de 31 de octubre de 2019).

De otra parte, **D. Juan Pérez Pagán**, con DNI ***8143**, actuando en calidad de apoderado de la empresa **EIFFAGE ENERGÍA, S.L.U.** con CIF B02272490 y domicilio social en CTRA.MAHORA, KM. 3.2, 02006 Albacete, inscrita en el Registro Mercantil de Albacete de fecha 25-11-1998.

Ostenta dicha representación, según escritura de poder otorgada el día 04 de marzo de 2020 por el notario D. Jose Manuel Ramírez López, con el nº 418 de su protocolo.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- Por Resolución de la Gerencia de Atención Integrada de Almansa de fecha 01 de septiembre de 2023, se autoriza el inicio del expediente 2023/008243#001 para la Contratación de la **Instalación solar fotovoltaica en régimen de autoconsumos sin excedente en el Hospital General de Almansa**, por procedimiento abierto simplificado.

SEGUNDO.- La Adjudicación del presente contrato fue acordada por Resolución de fecha 19 de octubre de 2023 a la empresa **EIFFAGE ENERGÍA, S.L.U.**, con CIF. B02272490, por importe de **364.343,05€ (IVA excluido)**, ascendiendo el IVA a soportar por la Administración a 76.512,04€, siendo el **importe total adjudicado 440.855,09€** formalizándose el contrato con el siguiente **desglose presupuestario**:

ANUALIDAD	TOTAL (SIN IVA)	TOTAL (IVA INCLUIDO)
2023	364.343,05 €	440.855,09 €
TOTAL	364.343,05 €	440.855,09 €

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- El presente contrato tiene por objeto, de conformidad con las condiciones establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas formuladas por la Administración, la **Instalación solar fotovoltaica en régimen de autoconsumos sin excedente en el Hospital General de Almansa.**

SEGUNDA.- El **precio de adjudicación** de la prestación objeto de este contrato es de **364.343,05 € (IVA excluido)/440.855,09 € (IVA incluido).**

TERCERA.- El inicio del contrato será, el día siguiente, de la firma de este contrato, con un plazo de ejecución de **45 días naturales**, que finalizará con la firma del Acta de recepción final del los trabajos.

CUARTA.- El plazo de duración del contrato será hasta la finalización del periodo de garantía (punto 9 del PPT) que incluirá el mantenimiento, según el punto 8 del PCAP. Según oferta de la empresa será de un **total de 10 años** a contar desde el Acta de Recepción final de los trabajos.

QUINTA.- La empresa **EIFFAGE ENERGÍA, S.L.U** según su oferta ofrece las siguientes mejoras:

- REDUCCIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA Y PUESTA EN SERVICIO: **45 días**
- INCREMENTO DE PERIODO DE GARANTÍA TOTAL Y MANTENIMIENTO: total **10 años**.
- ENTREGA DE **412 PANELES ADICIONALES SIN CARGO**.
- INSTALACIÓN DE ESCALERA METÁLICA CON BARANDILLA PARA ACCESO A CUBIERTA.

SEXTA.- Para responder del cumplimiento de este contrato, ha sido constituida a favor de la Administración una fianza del **5 % del importe de adjudicación (IVA excluido)**, por un importe de **18.217,15 €**., y será devuelta a la finalización del periodo de garantía.

SÉPTIMA.- De acuerdo con lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares **no** procede la **revisión de precios** según el punto 5 del Cuadro Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas.

OCTAVA.- El contratista se compromete a realizar la obra con estricta sujeción a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas en los que se basaron la licitación, así como a la oferta presentada y se somete a la Ley 9/2017 de 08 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (BOE nº 272, de 9 de noviembre), así como al Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, así como al RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Y a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para dirimir las cuestiones litigiosas

NOVENA.- La Empresa Adjudicataria se compromete a utilizar la información, a la que pueda tener acceso como consecuencia de la ejecución del contrato, con plena sujeción a los principios del Reglamento (UE) 2016/679 (en adelante RGPD) y el resto de disposiciones vigentes en materia de protección de datos y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Adaptando para ello las medidas de seguridad que resulten necesarias

DECIMA.- La Administración tendrá la prerrogativa de interpretar lo convenido, de modificar las prestaciones según las conveniencias del servicio y de suspender su ejecución por causa de interés público. El incumplimiento por el contratista de cualquiera de las obligaciones establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares o de Prescripciones Técnicas, serán causas de Resolución del contrato, así como las señaladas en los art. 211 y 306 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), con los efectos previstos en los art. 212, 213 y 307 de la LCSP.

El presente contrato es de naturaleza administrativa. Contra las Resoluciones que se dicten en el desarrollo de este contrato, el contratista podrá recurrir en defensa de sus derechos ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En prueba de conformidad, y para la debida constancia de todo lo convenido, se firma el presente contrato en lugar y fecha al principio mencionados.

GERENCIA ATENCIÓN INTEGRADA DE ALMANSA

Fdo.: Antonio Sánchez Pardo
DIRECTOR GERENTE
(P.D. RSLC 21/10/2019, DOCM 216 de 31/10/2019)

POR LA EMPRESA: EIFFAGE ENERGÍA,
S.L.U

Fdo.: D. Juan Pérez Pagán
APODERADO